

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320220124700

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Surtir traslado a la parte demandante del escrito de excepciones de fondo presentado por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P.
2. Ordenar a la parte actora, prestar caución por valor de \$9.000.000.00 en el término de quince días, so pena de decretar el levantamiento de las medidas cautelares, lo anterior con base en lo preceptuado en el inciso quinto del artículo 599 del Código General del Proceso
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial de los demandantes al Abogado, Julio Cesar Prieto Osorio, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 120 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---